

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Verbal Rad. 110014003053201900933

Visto informe secretarial, conforme a lo preceptuado en el artículo 93 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Admitir la reforma de la demanda, respecto de la sustitución de la pretensión principal.
2. Notificar esta decisión, al extremo pasivo conforme a los artículos 291 y 292 del C. G. P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020, junto con el escrito de reforma y los anexos, con el admisorio inicial que aún no ha sido notificado.
3. **REQUERIR a la secretaria para que retire del expediente digitalizado la carpeta identificada con el nombre 04Memorial13072020 que contiene varios archivos y no corresponde a este proceso asa como para que el expediente sea ajustado al protocolo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura.**

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 083 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>14 - Septiembre - 2020</u> Laura Camila Linares Pedraza Secretaria
--